**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**LICEOS DEL EJÉRCITO**

## COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 261-CELIC-2023

Bogotá, D.C, 31 de mayo de 2023

Señores:
**PINTURAS NATIVA S.A.S.**
**NIT. 900.706.602-1**
Representado legalmente
**FABIO CASTRO TORRES**
**C.C. 79.620.095 de Bogotá**
Av. Carrera 27 No 28-84 Sur
Tel: 7201874 - Cel.- 3112191624.
pinturaspuntico@hotmail.com
Bogotá, D.C

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DENTRO DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 078-MC-CELIC-2023.**

El suscrito Teniente Coronel **RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.031.663** expedida en Bogotá, D.C; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados **II Semestre** sistema estados mayores, con radicado No. 2021315015173763: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40 45 del 17 de Noviembre de 2021 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y posesionado como consta en acta de posesión militar No. 001 del 06 de enero de 2022, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO con NIT. 800.130.640-3 por una parte, como el CONTRATANTE, ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art.2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y en consecuencia, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

**DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:**

Teniente Coronel **RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.031.663** expedida en Bogotá, D.C; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados **II Semestre** sistema estados mayores, con radicado No. 2021315015173763: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40 45 del 17 de Noviembre de 2021 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y posesionado como consta en acta de posesión militar No 001 del 06 de enero de 2022, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO con NIT. 800130640-3

**CONTRATISTA:**

**PINTURAS NATIVA S.A.S,** con **NIT. 900.706.602-1,** Representado legalmente por el Señor **FABIO CASTRO TORRES**, identificado con C.C. 79.620.095 de Bogotá.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a realizar el siguiente proyecto, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL",** de conformidad con el estudio previo e invitación pública, sus adendas, las cantidades estipuladas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución y lugar de entrega:

**PLAZO DE EJECUCION**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de octubre de 2023** o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de póliza y compromiso del registro presupuestal), una vez suscrita el acta de inicio.

**LUGAR DE EJECUCION**

La entrega de los bienes se realizará en el almacén de los liceos ubicado, así:

| LICEO | DIRECCION | CIUDAD |
|---|---|---|
| COLEGIO DE BACHILLERATO PATRIA | Calle. 100 No. 11-00 | BOGOTA, D.C |

**CLAUSULA TERCERA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:**

El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 31.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4423 de fecha 22 de marzo de 2023, bajo los rubros a continuación asignados así:

| UNIDAD | RUBRO | ARTICULO PRESUPUESTAL | VALOR | RECURSO |
|---|---|---|---|---|
| CELIC | A-02-02-01-003-002 | PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS | $ 7.000.000,00 | 16 SSF |
| CELIC | A-02-02-01-003-006 | PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO | $ 7.000.000,00 | 16 SSF |
| CELIC | A-02-02-01-003-008 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P | $ 13.000.000,00 | 16 SSF |
| CELIC | A-02-02-01-004-002 | PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | $ 4.000.000,00 | 16 SSF |

## OFERTA PRESENTADA POR PINTURAS NATIVA S.A.S.

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Block Amarillo Cuadriculado tamaño carta | Unidad | 1 | $ 5.000,00 |
| 2 | Block Blanco Cuadriculado tamaño carta | Unidad | 1 | $ 3.200,00 |
| 3 | Block Papel Iris X 35 Hojas tamaño carta | unidad | 1 | $ 4.900,00 |
| 4 | Caja Para Archivo Central Referencia X-200 | Unidad | 1 | $ 4.100,00 |
| 5 | Caja Para Archivo Histórico Referencia X-100 | Unidad | 1 | $ 3.700,00 |
| 6 | Carpeta Tipo 4 Aletas En Cartulina Blanca TipoPropalcote | Unidad | 1 | $ 1.300,00 |
| 7 | Carpeta Tipo Catálogo 0.5 Pulg | Unidad | 1 | $ 6.600,00 |
| 8 | Carpeta Tipo Catálogo 1 Pulg | Unidad | 1 | $ 2.900,00 |
| 9 | Cartulina Oficio Blanca | Unidad | 1 | $ 285 |
| 10 | Cartulina Oficio Surtido | Unidad | 1 | $ 315 |
| 11 | Cartulina Pliego Blanco | Unidad | 1 | $ 2.000,00 |
| 12 | Cartulina Pliego Surtido | Unidad | 1 | $ 2.100,00 |
| 13 | Libro De Actas 100 Folios | Unidad | 1 | $ 13.000,00 |
| 14 | Libro De Actas 200 Folios | Unidad | 1 | $ 16.000,00 |
| 15 | Notas Autoadhesivas Estándar/ Taco/ Bloque/ Cubo De Mínimo 100 Hojas | Unidad | 1 | $ 1.900,00 |
| 16 | Papel Bond 75G Carta Caja X 10 Resmas | 10 resmas | 1 | $ 88.800,00 |
| 17 | Papel Bond 75G Oficio Caja X 10 Resmas | 10 resmas | 1 | $ 117.000,00 |
| 18 | Papel Tipo Kimberly Diploma Blanco | Unidad | 1 | $ 914 |
| 19 | Papel Carbón Para Escritura Carta X 100 | Unidad | 1 | $ 21.000,00 |
| 20 | Papel Crepe Surtido MEDIDA 45 CMS X 2 MT | pliego | 1 | $ 1.200,00 |
| 21 | Papel silueta Pliego | PLIEGO | 1 | $ 691 |
| 22 | Papel Seda | 25 pliegos | 1 | $ 304 |
| 23 | Sobre Correspondencia Paquete X 100 | 100 unidades | 1 | $ 190 |
| 24 | Sobre De Felpa Para Cd | Unidad | 1 | $ 95 |
| 25 | Etiqueta Adhesiva Poliéster Plata 50x25 Rollo (1000 Unid/Ro) | Rollo | 1 | $ 169.000,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 26 | Bandas Elásticas Ref. 22 X 25G | Caja | 1 | $ 13.100,00 |
| 27 | Banderitas-Mini-Banderitas- Señales Autoadhesivas | Unidad | 1 | $ 1.603,00 |
| 28 | Borrador De Miga De Pan de 6 cm diámetro | Unidad | 1 | $ 740 |
| 29 | Borrador De Nata de 6 cm diámetro | Unidad | 1 | $ 442 |
| 30 | Funda Protectora De Plástico Tamaño Carta X100 Unidades | 100 Unidades | 1 | $ 12.500,00 |
| 31 | Funda Protectora De Plástico Tamaño Oficio X | 100 Unidades | 1 | $ 15.500,00 |
| 32 | Gancho Legajador Plástico X 20 | 20 Unidades | 1 | $ 3.000,00 |
| 33 | Masa Elástica Multiusos Limpiatipos | Caja X 4 | 1 | $ 12.490,00 |
| 34 | Fomi Octavos Surtido X 10 Laminas POR PAQUETE DE 10 LAMINAS | Unidad | 1 | $ 9.800,00 |
| 35 | Fomi Pliegos Surtido X 10 Laminas POR PAQUETE DE 10 LAMINAS | Unidad | 1 | $ 58.200,00 |
| 36 | Separador Plástico Carta Paquete X 5 | Paquete x 5 | 1 | $ 2.100,00 |
| 37 | Separador Plástico Oficio Paquete X 5 | Paquete x 5 | 1 | $ 2.750,00 |
| 38 | Tabla Planillera tamaño oficio | Unidad | 1 | $ 7.000,00 |
| 39 | Cd-Rw | Unidad | 1 | $ 3.200,00 |
| 40 | Dvd-R Paquete X 50 | Paquete X 50 | 1 | $ 64.000,00 |
| 41 | Papel Contact TRANSPARENTE | Metro | 1 | $ 1.900,00 |
| 42 | Cinta Adhesiva De Empaque En Rollo 200 mts x 48 mm | Unidad | 1 | $ 14.000,00 |
| 43 | Cinta Adhesiva Mágica de 12,7 mm x 11,4 m | Unidad | 1 | $ 4.900,00 |
| 44 | Cinta Adhesiva Para Enmascarar 12Mm 100 mts | Unidad | 1 | $ 9.800,00 |
| 45 | Cinta Adhesiva Para Enmascarar 48Mm 100 mts | Unidad | 1 | $ 11.800,00 |
| 46 | Cinta Adhesiva Transparente 100 mts | Unidad | 1 | $ 6.400,00 |
| 47 | Bombas R12 Paquete X 50 Ud | Unidad | 1 | $ 17.000,00 |
| 48 | Regla Plástica 30 cm largo | Unidad | 1 | $ 784 |
| 49 | Almohadilla Dactilar | Unidad | 1 | $ 2.872,00 |
| 50 | Almohadilla Dactilar Recargable | Unidad | 1 | $ 4.600,00 |
| 51 | Bolígrafo Azul | Unidad | 1 | $ 630 |
| 52 | Bolígrafo Negro | Unidad | 1 | $ 630 |
| 53 | Bolígrafo Rojo | Unidad | 1 | $ 630 |
| 54 | Corrector Líquido En Lápiz | Unidad | 1 | $ 2.200,00 |
| 55 | Lápiz De Chequeo Mina Roja | Unidad | 1 | $ 570 |
| 56 | Lápiz De Escritura Mina Negra | Unidad | 1 | $ 400 |
| 57 | Marcador Borrable Desechable | Unidad | 1 | $ 1.400,00 |
| 58 | Marcador Permanente | Unidad | 1 | $ 1.300,00 |
| 59 | Marcador Permanente Punta Delgada | Unidad | 1 | $ 1.800,00 |
| 60 | Mina Para Portaminas 0,5 Mm TUBO POR 12 | Unidad | 1 | $ 1.000,00 |
| 61 | Mina Para Portaminas 0,7 Mm TUBO POR 12 | Unidad | 1 | $ 1.100,00 |
| 62 | Mina Para Portaminas 2 Mm TUBO POR 12 | Unidad | 1 | $ 3.900,00 |
| 63 | Padmouse ergonomico con soporte gel | Unidad | 1 | $ 8.700,00 |
| 64 | Portalápiz en malla | Unidad | 1 | $ 10.000,00 |
| 65 | Resaltador Desechable Varios Colores Caja X 12 | Caja x 12 | 1 | $ 5.700,00 |
| 66 | Numerador Entintado Manual 6 Dígitos | Unidad | 1 | $ 4.800,00 |
| 67 | Numerador Entintado Manual 8 Dígitos | Unidad | 1 | $ 4.900,00 |
| 68 | Fechador de Entintado Manual | Unidad | 1 | $ 4.900,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 69 | USB 32GB | Unidad | 1 | $ 35.500,00 |
| 70 | Borrador Para Tablero | Unidad | 1 | $ 1.910,00 |
| 71 | Chinches X 50 | Caja X 50 | 1 | $ 1.400,00 |
| 72 | Chinchón Traslucido X 100 | Caja x 100 | 1 | $ 3.900,00 |
| 73 | Repuesto Bisturí 18Mm Paquete X 10 | Paquete x 10 | 1 | $ 2.100,00 |
| 74 | Bisturí 18Mm Metálico | Unidad | 1 | $ 4.300,00 |
| 75 | Bisturí 18Mm Plástico | Unidad | 1 | $ 1.000,00 |
| 76 | Gancho No 23/14 Caja X 1000 | Caja x 1000 | 1 | $ 7.200,00 |
| 77 | Gancho No. 23/10 Caja X 1000 | Caja x 1000 | 1 | $ 5.000,00 |
| 78 | Gancho No. 23/12 Caja Por 1000 | Caja x 1000 | 1 | $ 7.300,00 |
| 79 | Gancho No. 23/8 Caja X 1000 | Caja x 1000 | 1 | $ 3.800,00 |
| 80 | Grapa No. 26/6 Caja X 5000 | Caja x 5000 | 1 | $ 3.900,00 |
| 81 | Manecilla Doble Clip 2 Pulg Caja X 12 | Caja x 12 | 1 | $ 11.400,00 |
| 82 | Manecilla Doble Clip 1 Pulg Caja X 12 | Caja x 12 | 1 | $ 3.100,00 |
| 83 | Manecilla Doble Clip 1/2 Pulg Caja X 12 | Caja x 12 | 1 | $ 1.600,00 |
| 84 | Tajalápiz METALICO | Unidad | 1 | $ 400 |
| 85 | Tijera De Acero Inoxidable | Unidad | 1 | $ 5.800,00 |
| 86 | Clip Estándar Pequeño Plastificado X 100 | Caja x 100 | 1 | $ 1.500,00 |
| 87 | Clip Jumbo X 100 | Caja x 100 | 1 | $ 2.800,00 |
| 88 | Regla Metálica 30 cm largo | Unidad | 1 | $ 1.600,00 |
| 89 | Papel Fotográfico 8,5 x 11" paquete por 25 unidades | Paquete | 1 | $ 18.200,00 |

**CLAUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO cancelará el valor del presente contrato en la **CUENTA CORRIENTE No. 15421213650 BANCOLOMBIA** a nombre de: **PINTURAS NATIVA S.A.S.**, de la siguiente manera:

Se realizará mediante **ÚNICO PAGO** equivalentes al valor de la Aceptación de la Oferta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes, de acuerdo a lo contenido en el Acta de recibido a Satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional -Liceos del Ejército, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y representante legal del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
- Informe de supervisión.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - Liceos del Ejército, del cumplimiento del contratista del pago de aportes

parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

- Dar cumplimiento a las leyes 962 de 2005, Ley 1607 del 2012 y Decreto 2242 de 24 de noviembre del 2015 correspondiente a la facturación electrónica, la cual deberá ser subida a la plataforma SECOP II y OLIMPIA SIIF NACION.

**NOTA:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la Invitación Publica No. 078-MC-CELIC-2023, para los bienes a adquirir, la cual hace parte de la presente aceptación.

**CLAUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales contenidas en la Invitación Pública No. 078-MC-CELIC-2023, así:

**6.1. COMPROMISO DE FABRICACIÓN:** Compromiso que todos los bienes a entregar son totalmente originales y no replicas totalmente nuevos, no se aceptan bienes re manufacturados o de segunda. En el evento donde se comprobare que el oferente ha incumplido este compromiso se considerara que el contratista ha incurrido en incumplimiento, por que deberá cambiar inmediatamente el producto.

**CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS SOLICITADAS:** Este mecanismo de cobertura es requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJÉRCITO teniendo en cuenta que el objeto de los mismos respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación dentro del día hábil siguiente a la firma de la Aceptación de Oferta:

| TIPO DE RIESGO | GARANTÍAS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más. |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más. |

**EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

## 8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregar en perfectas condiciones los bienes objeto del presente contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
2. Reparar o reemplazar los bienes dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, cuando estos presenten defectos en su definición técnica, componentes o funcionamiento, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2.
4. Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
5. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
6. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
7. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
8. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO" o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.
9. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
10. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
11. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal.9 por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aun sin requerir solicitud escrita.
12. Garantizar el cambio de los bienes cuando se presente deterioro por mala calidad de los mismos.
13. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
14. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y

las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.

**15.** Presentar la facturación correspondiente en la Jefatura de Presupuesto del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, con los respectivos soportes y pagos de la seguridad social integral.

**16.** EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.

**17.** Todas las demás que tenga a bien considerar los comités estructuradores en cumplimiento a las normas legales vigentes.

**18.** Las demás obligaciones inherentes a la presente aceptación de oferta.

**8.2. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección contratados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato de acuerdo al nombramiento mediante Resolución No. 041 del 09 de mayo de 2023, estará a cargo de la Señora **SV. DIANA PATRICIA ROA** Almacenista General de los Liceos o quien haga sus veces en el cargo.

Quien deberá supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Exigir al CONTRATISTA, la información que consideren necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el

examen de los documentos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR - LICEOS DEL EJÉRCITO, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.

Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA (si aplica).

En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
Tendrá las siguientes facultades en particular:

- Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total, respecto a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR-LICEOS DEL EJÉRCITO - Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR - LICEOS DEL EJÉRCITO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas modificatorias, complementarias que sean aplicables.

Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y la Directiva permanente expedida para la vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** impondrá multas de la siguiente manera:

**a.** Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del incumplimiento, sin que el total de estas

multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. Parágrafo: En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% por día de incumplimiento sin que en ningún caso sobrepase quince (15) días y sin que el total de las multas sobrepase el 10% del valor total del incumplimiento.

**b.** EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

**c.** El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

**a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

**b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

**c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o

declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

**d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**e.** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – "LICEOS DEL EJERCITO se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEMÁS ESTIPULACIONES:**

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta hacen parte de la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

En constancia de lo anterior se firma a los treinta y un días (31) días del mes de mayo de 2023.

**DE LICEOS DEL EJÉRCITO,**

**TC. RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ**
Subdirector y Ordenador del Gasto Liceos del Ejército

**ENTERADO Y ACEPTADO,**

**FABIO CASTRO TORRES**
**C.C. 79.620.095 de Bogotá**
Representado legalmente
**PINTURAS NATIVA S.A.S.**
**NIT. 900.706.602-1**

Elaboró: PS. EDILMA ANDREA AYALA BAUTISTA
**Asesora jurídica Liceos del Ejército**

PS. PAOLA ANDREA PRADA CORREA
**Asesora Económica Liceos del Ejército**

MY. RONALFERNANDO DIAZ BERMEO
**Gerente de proyecto**

SV. DIANA PATRICIA ROA
**Supervisor**

CELIC